



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 163 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 24 NOV. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N°.233-2015-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 26 de Octubre del 2015 y Opinión Legal N°255-2015-MPH-GT/AL, de fecha 17 de Noviembre del año 2015, el expediente No. 22950 de fecha 09 de Octubre del 2015, promovido por el Gerente General de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., ruta 15, con pretensión de sustitución vehicular, señor JULIO MENDOZA HUAMAN.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., permisioanaria de la ruta 15, de sustitución vehicular de las unidades de placas de rodaje siguiente:

Nº	PLACA	AÑO	CLASE	MARCA
1	1	RD-5222	2006	CMTA.RURAL
2	2	FOK-144	1992	OMNIBUS
3	3	UIC-133	1992	OMNIBUS
4	4	D3C-252	1992	OMNIBUS
5	5	RP-5636	1991	CMTA.RURAL
6	6	RP-4476	1992	CMTA.RURAL
7	7	ATN-322	1992	CMTA.RURAL
8	8	RP-4067	1993	CMTA.RURAL

Con las unidades vehiculares de placas de rodaje siguiente:



Nº	PLACA	AÑO	CLASE	MARCA
1	B8S-579	2011	M3.C1.OMNIBUS	HYUNDAI
2	YIL-707	1997	OMNIBUS	MINIBUS
3	PIJ-962	1997	M3	MINIBUS
4	YID-750	1997	M3.OMNIBUS	MINIBUS
5	DIC-302	1997	OMNIBUS	MINIBUS
6	PIC-751 (UB2147)	1997	OMNIBUS	MINIBUS
7	ZIJ-776 (UK2888)	1997	M3.OMNIBUS	MINIBUS
8	YIM-140 (UR1077)	1992	OMNIBUS	ASIA MOTORS

Según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 64 establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5 Señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1 Vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Sustitución Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA 2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el Administrado ha cancelado en caja con Recibo N° 082 000000041099, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 201 2015 MPE 71-52300-A-Fec.Adm., de fecha 01 de Octubre del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE.





la solicitud de sustitución vehicular de las unidades de placa de rodaje RD-5222, FOK-144, UIC-133, D3C-252, RP-8606, RP-4476, A7N-327 Y RP-4067, con los Vehículos de placas de rodaje B8S-579, Y1L-707, PIJ-962, Y1D-750, D1C-302, PIC-751, Z1J-776 y Y1M-140, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N°255-2015-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud de Sustitución vehicular incoada por el señor JULIO MENDOZA HUAMAN, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., ruta 15, respecto a la solicitud de SUSTITUCION VEHICULAR, en consecuencia se proyecte la Resolución de Gerencia correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de las unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la ruta N°. 15, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 188-2008-MPH/44, tal como se detalla:

VEHICULO SUSTITUIDO				VEHICULO QUE SUSTITUYE			
PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.	PLACA	CLASE	ASIENTO	AÑO FAB.
RD-5222	CMTA RURAL	16	2006	B8S-579	M3.C1 OMNIBUS	29	2011
FOK-144	OMNIBUS	22	1992	Y1L-707	OMNIBUS	22	1997
U1C-133	OMNIBUS	22	1992	PIJ-962	M3	26	1997
D3C-252	OMNIBUS	22	1992	Y1D-750	M3 OMNIBUS	17	1997
RP-8606	CMTA RURAL	16	1991	D1C-302	OMNIBUS	28	1992
RP-4476	CMTA RURAL	16	1992	P1C-751	OMNIBUS	27	1992
A7N-327	CMTA RURAL	16	1992	Z1J-776	M2 OMNIBUS	26	1992
RP-4067	CMTA RURAL	16	1983	Y1M-140	OMNIBUS	25	1992

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de las unidades vehiculares RD-5222, FOK-144, UIC-133, D3C-252, RP-8606, RP-4476, A7N-327 Y RP-4067, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., permisionaria de la Ruta 15.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ARTICULO TERCERO.- Las unidades vehiculares autorizadas B8S-579, YIL-707, PIJ-962, YID-750, DIC-302, PIC-751, ZIJ-776 y YIM-140, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L, ruta 15, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "CIRO ALEGRIA" S.R.L., permisionaria de la Ruta 15, a la policía nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
ING. R. FERRANDO MORALES ARANCIBIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 26 NOV. 2015

Oficio Circ. N°. 3471 - 2015 - UTA-S.G.-MPLT
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes se remite a Ud, copia del original de: RE-163-2015-MPLT
de fecha: 24 NOV. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENTE GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo

KAROL L. VEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOL.
26 NOV 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ Nº Pág: _____